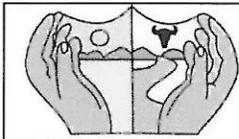
	DECRETO No 0166 18 DE JULIO DE 2012	Código: DES-DI-10	
---	--	-------------------	---

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE “NECHI”

El alcalde del municipio de Nechí en Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º.9º, 12º, 13º, 15º numeral 1, 27º 28º y 29º de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción
- 4- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio
- 6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres



**DECRETO No 0166
18 DE JULIO DE 2012**

Código: DES-DI-10



7.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

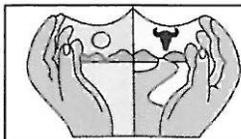
8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de Nechí, el cual estará integrado por:

1. El alcalde municipal, quien lo preside y modera en forma indelegable
2. El secretario (a) de gobierno municipal, quien actuará como secretario técnico
3. El secretario (a) de protección social municipal
4. El secretario (a) de Educación Municipal
5. El secretario (a) de Hacienda municipal
6. El secretario (a) de Planeación Municipal
7. El asesor (a) de Control Interno
8. El comisario (a) de familia municipal o un representante del ICBF
9. El coordinador (a) de servicios públicos
10. El técnico (a) de clasificación poblacional
11. El técnico (a) en educación, deporte y cultura
12. El funcionario de apoyo a los programas de proyectos productivos del municipio
13. Inspector de policía y tránsito municipal
14. Un representante de la Corporación Autónoma Regional CORANTIOQUIA



**DECRETO No 0166
18 DE JULIO DE 2012**

Código: DES-DI-10

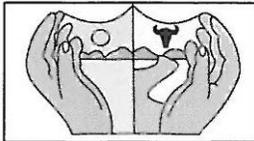


15. El Inspector de minas y ambiente
16. Un representante de la E.S.E Hospital la misericordia
17. El coordinador (a) de la red UNIDOS.
18. El comandante de la estación de policía local
19. El comandante del ejército o base militar del municipio
20. Un representante de la Defensa Civil local
21. El comandante del cuerpo de bomberos
22. Un representante de las iglesias
23. Un representante del concejo municipal
24. Un representante de las juntas de acciones comunales
25. Un representante de los Comerciantes
26. Un representante de las empresas transportadoras de pasajeros y cargas
27. Un representante del FOVIS
28. Un representante de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios: AGUASCOL- E.P.M.- EDATEL
29. Un representante de los medios de comunicación
30. Un representante de las instituciones educativas: Rector - Personero Estudiantil – Contralor Estudiantil.
31. Un representante del Consejo Municipal de Juventudes
32. El personero Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Se designa como coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de Nechí al secretario de Gobierno, quién ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTICULO TERCERO. Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.



**DECRETO No 0166
18 DE JULIO DE 2012**

Código: DES-DI-10



4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento del presente Decreto será objeto de las Acciones disciplinarias a que haya lugar en los términos de la ley vigente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Nechí, Antioquia a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2012.


EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA
Alcalde Municipal